

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que en auto del 06 de octubre de 2020, se dio por notificado por conducta concluyente al demandado respecto de la demanda, corriéndole traslado por el termino de 20 días, para que se pronunciara teniendo los días hábiles 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de octubre 2020, y 3, 4, 5 y 6 de noviembre 2020 para sus contestación, fue así como el 21 de octubre de 2020, se allego a través de correo electrónico institucional la contestación de la demanda, proponiendo excepción de mérito de la cual se corrió traslado en secretaría por el termino de cinco 5 días, (06, 09, 10, 11 y 12 de noviembre de 2020) y en tiempo la parte demandante se pronunció en termino puesto que lo hizo el pasado 10 de noviembre. Sírvase proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	ROSA MARIA CARRILLO BENJUMEA.
DEMANDADO:	HARLEN BERNARDINO ORTIZ GOMEZ.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00069-00.

Visto el anterior informe secretarial, se dispone tener por contestada la demanda por parte del demandado.

Como quiera que no existe tramite pendiente alguno, se dispone señalar **la hora de las nueve (09:00 a.m) del día viernes 11 de diciembre de 2020** para realizar la audiencia inicial de la cual trata el artículo 372 del C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

Por último, se ordena Oficiar a las Oficinas de Instrumentos Públicos de Riohacha y Maicao a fin de que certifiquen con destino al presente proceso si se hizo efectiva las

medidas cautelares de embargo ordenadas en auto del 01 de septiembre de 2020, que le fuera comunicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

724646cda24abb9c4b409d37ce20c2cd12342fe1f8e7449224a17192b2493ca0

Documento generado en 18/11/2020 11:21:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>